



Cd Victoria, Tam., a 18 de Marzo de 2009

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Felipe Garza Narváez, José Manuel Abdala de la Fuente, Enrique Blackmore Smer, Pedro Carrillo Estrada, Mario Alberto de la Garza Garza, Efraín de León León, Norma Alicia Dueñas Pérez, José Elías Leal, Omar Elizondo García, Humberto Flores Dewey, Ricardo Gamundi Rosas, Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, Imelda Mangin Torre, Miguel Manzur Nader, Ma. Magdalena Peraza Guerra, Víctor Alfonso Sánchez Garza, José de Jesús Tapia Fernández y Jesús Eugenio Zermeño González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **José Raúl Bocanegra Alonso**, integrante del Partido Verde Ecologista de México; así como **Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero**, integrante del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este alto cuerpo colegiado, para promover **iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita, con pleno respeto a su esfera de competencia, a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, información sobre los elementos de juicio en que se basaron para considerar procedente y sin riesgos de impacto negativo a la salud y al medio ambiente la aplicación por parte de la Patrulla Fronteriza de un herbicida para combatir la maleza acuática conocida como carrizo, en una extensión de terreno al margen estadounidense del Río Bravo, en las inmediaciones de Laredo, Texas, al tenor de la siguiente:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En principio, es de señalarse que el artículo 17 fracción IV de la Constitución Política local, establece el reconocimiento del Estado a sus habitantes, del derecho que tienen a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijan las leyes.

A la luz de lo anterior, el Congreso del Estado, como órgano de representación popular, en el contexto de integración del poder público, debe estar atento a que en los hechos se materialice el respeto a los derechos de los ciudadanos tamaulipecos, a fin de cumplir con el mandato constitucional descrito con antelación.

Aunado lo anterior, el artículo 55 fracción V de la propia ley fundamental de Tamaulipas, establece, entre otras cosas, que es deber de los Diputados velar constantemente por el bienestar y prosperidad de su distrito, allegando al o los municipios que lo compongan, su ayuda directa para conseguir ese fin.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que quienes integramos esta Legislatura con base en estas premisas de carácter constitucional, y tomando en consideración que la Patrulla Fronteriza implementará un proyecto de aplicación de herbicida para combatir la flora acuática conocida como carrizo, ante la presunción de que sirve de escondite para los braceros, que se pretende efectuar en una extensión de terreno al margen estadounidense del Río Bravo, en las inmediaciones de Laredo, Texas, y que, dicho proyecto, por su naturaleza, entraña probables riesgos de impacto negativo en la salud y el ecosistema de la ciudadanía de aquella región, al no contarse con evaluaciones fehacientes y de peso que justifiquen y garanticen la inocuidad de las consecuencias, estimamos preciso emitir un Punto de Acuerdo mediante el cual se solicite, con pleno respeto a su esfera de competencia, a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, información sobre los elementos de juicio en que se basaron para considerar procedente y sin riesgos de impacto negativo a la salud y al medio ambiente, la aplicación de dicho herbicida.

Ahora bien, de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, el herbicida que pretende aplicarse, denominado glifosfato o imazapair, en altas concentraciones debe mantenerse fuera de drenes, colectores y vías de aguas, siendo que en el caso concreto se aplicaría a 600 metros de la captación de la planta potabilizadora de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y la aplicación preventiva debe ser de 800 metros de distancia por lo menos, circunstancia que entraña un riesgo evidente, por ser el Río Bravo la fuente de abastecimiento de agua para uso y consumo humano de más de un millón de habitantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe precisar que en el Rio Bravo existen once captaciones para el suministro de agua potable, desde Nuevo Laredo hasta Matamoros, lo que ha generado una justificada preocupación social por la aplicación de dicho herbicida.

Así también, resulta preocupante que de acuerdo al proyecto de aplicación de dicho herbicida, se pretenda hacerlo en forma aérea, corriéndose el eminente riesgo de que los componentes químicos del mismo sean susceptibles de dispersarse por el efecto del viento, lo que implica un grave peligro si se toma en consideración que pruebas realizadas por la Universidad de California, demostraron que el glifosfato o imazapair, puede dispersarse en una aérea de hasta 400 metros durante la aplicación terrestre y de 800 metros en aplicación aérea.

Es importante señalar que algunas instituciones de carácter internacional como la Organización Mundial de la Salud, han clasificado al herbicida de referencia como un producto extremadamente irritante para los ojos, además de toxico y peligroso para la salud en general.

También es importante de mencionar que ni la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, ni la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, cuentan con la información técnica oficial con base en la cual tanto la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, como la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, avalan la aceptación del proyecto en comento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así, que al no contar las autoridades estatales y municipales, con los resultados de los estudios técnicos en los que la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, basaron su anuencia para la implementación de este proyecto, ni tampoco con la información de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, sobre los protocolos de la prueba piloto, que sirvan para verificar el impacto de su aplicación en torno a la no afectación de la salud y los ecosistemas de la región, resulta procedente el aplazamiento de la aplicación del herbicida en comento, hasta en tanto no se corrobore fehacientemente que no se corren riesgos al respecto.

Quienes integramos esta Legislatura, preocupados por esta situación, y tomando en cuenta que la aplicación del herbicida se pretende realizar a finales del mes de marzo de este año, estimamos preciso que se corrobore fehacientemente, mediante el análisis de los resultados de los estudios técnicos y las pruebas conducentes, que la aplicación de dicho herbicida no afecta a los habitantes de la franja fronteriza de nuestro Estado con los Estados Unidos, particularmente a la sociedad neolareense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, solicita a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, los resultados de los estudios técnicos en los que basaron su anuencia para la implementación del proyecto de aplicación de herbicida, por parte de la Patrulla Fronteriza, para combatir la flora acuática conocida como carrizo, ante la presunción de que sirve como escondite de los braceros, en una extensión de terreno al margen estadounidense del Rio Bravo, en las inmediaciones de Laredo, Texas, así como también a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, información sobre los protocolos de prueba piloto, a fin de verificar el impacto de la aplicación del proyecto referido, en torno a la no afectación de la salud y ecosistemas de la región.

ARTICULO SEGUNDO. De igual forma, se solicita la intervención de las instancias antes descritas, a fin de aplazar la aplicación del herbicida, hasta en tanto no se tengan los resultados de la prueba piloto, como elementos de juicio indispensables para tener plena certeza de la no afectación a la salud y a los ecosistemas de la región fronteriza del Estado, por la ejecución del citado proyecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO TERCERO. Efectuar una reunión de trabajo de consuno con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, en el citado municipio, en la que se invite a representantes tanto de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, como de la Comisión Nacional del Agua y de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Agencia Ambiental del Estado y la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, con el objeto de valorar los elementos de juicio correspondientes que aporten dichas instancias con relación al impacto del proyecto de referencia.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER

DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA

DIP. MARIO A. DE LA GARZA GARZA

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

DIP. OMAR ELIZONDO GARCÍA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. IMELDA MANGIN TORRE

DIP. MIGUEL MANZUR NADER

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA

DIP. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA

DIP. JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

DIP. JESÚS E. ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO**

Hoja de Firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita, con pleno respeto a su esfera de competencia a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, información sobre los elementos de juicio en que se basaron para considerar procedente y sin riesgos de impacto negativo a la salud y al medio ambiente la aplicación por parte de la Patrulla Fronteriza de un herbicida para combatir la maleza acuática conocida como carrizo, en una extensión de terreno al margen estadounidense del Río Bravo, en las inmediaciones de Laredo, Texas.